

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), noviembre 16 de 2023. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 1884

Palmira- Valle del Cauca, dieciséis (16) de noviembre de 2023.

Proceso: SUCESIÓN
Demandante: GLORIA AMPARO SANCHEZ SANCHEZ
CAROLINA SANCHEZ SANCHEZ
Causantes: NELLY AMPARO SANCHEZ JIMENEZ
Radicación: 76520-31-84-001-2023-00470-00

Evidenciado el informe secretarial, el juzgado observa que la presente demanda de **SUCESIÓN** de la causante **NELLY AMPARO SANCHEZ JIMENEZ**, iniciada a través de apoderado judicial por las señoras **GLORIA AMPARO SANCHEZ SANCHEZ y CAROLINA SANCHEZ SANCHEZ**; llena los requisitos del artículo 488, 489, SS, del C.G.P., se dispondrá su admisión.

Por lo que **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto y radicado el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **NELLY AMPARO SANCHEZ JIMENEZ** fallecido el 05 de junio de 2021, siendo su último domicilio el municipio de Palmira, Valle.

SEGUNDO: TRAMITASE la presente demanda conforme al procedimiento de que trata el artículo 487 y ss del C.G.P.

TERCERO: Reconocer a las señoras **GLORIA AMPARO SANCHEZ SANCHEZ y CAROLINA SANCHEZ SANCHEZ** como herederas de la causante **NELLY AMPARO SANCHEZ JIMENEZ** en calidad de hijas, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: ORDENASE el Emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con Derecho a intervenir en el proceso de sucesión, para que hagan valer sus derechos oportunamente, emplazamiento que se realizará de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 de junio 3 de 2022.

| | |
|-----------------------------|---|
| NOMBRE DEL EMPLAZADO | QUIENES SE CREAM CON DERECHO A INTERVENIR EN LA SUCESIÓN de la causante NELLY AMPARO SANCHEZ JIMENEZ |
| CLASE DE PROCESO | SUCESIÓN |
| DEMANDANTE | GLORIA AMPARO SANCHEZ SANCHEZ y CAROLINA SANCHEZ SANCHEZ |
| CAUSANTE | NELLY AMPARO SANCHEZ JIMENEZ |

| | |
|---|--|
| JUZGADO QUE LO REQUIERE | JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA PALMIRA VALLE |
| PUBLICACIÓN | REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS |
| TERMINO PARA COMPARECER AL PROCESO | 15 DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN |
| RADICACIÓN DEL PROCESO | 765203184001-2023-00470-00 |

QUINTO: Procédase por secretaria con el ingreso del presente proceso en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

SEXTO: COMUNÍQUESELE la apertura de este proceso, a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales de la localidad, por medio de oficio suministrándole los datos requeridos de conformidad con lo previsto en el artículo 844 del Estatuto Tributario.

SEPTIMO: RECONÓZCASE personería jurídica al profesional del derecho **DIEGO FERNANDO CHAVEZ SAA** identificado con la C.C No 16.260.319 y T.P 35.079 C.S.J, para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante dentro de los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 091 de hoy 17 de noviembre de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ed5ff1a5eb9c97d5bdd5629d9edf176f5b3ec669e66700fca55b033e7fc7e41**

Documento generado en 16/11/2023 05:12:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>